**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR N° 4/2020**

Reconquista, 5 de agosto de 2020.-

Atento diversas publicaciones en medios de comunicación locales, provinciales y nacionales respecto de incendios que ocurren en lugares cuya competencia corresponde a esta Fiscalía Federal, pudiendo resultar algunos de ellos intencionales (art. 186 y ss. CP) y en algunos casos corresponder la competencia federal, ya sea por estorbar, entorpecer o impedir la circulación en vías terrestres, aéreas o navegables (art. 194 CP) o en los que se encuentre comprometido algún servicio público interjurisdiccional (como el tendido eléctrico de darse el caso del Sistema Argentino de Interconexión Eléctrica o cualquier otro con características similares) y/o daños al ambiente ya sea por afectar especies protegidas por la legislación nacional o zonas geográficas también dentro de la protección de ese tipo de normas o porque existe contaminación también interjursdiccional, corresponde iniciar la presente para determinar los extremos fácticos para efectuar denuncia y/o requerimiento de inicio de una investigación judicial. Frente a ello dispongo:

1. Requerir informes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción territorial de esta Fiscalía para que informen los focos detectados que pudieron haber afectado medios de transporte interjurisdiccional (rutas nacionales, vías férreas, vías navegables o del transporte de energía perteneciente al sistema interconectado nacional) a los que fueron llamados a concurrir y en su caso, de ser posible, si se ha determinado que los mismos fueron intencionales.
2. Con el mismo fin a la totalidad de las fuerzas de seguridad con presencia en la zona, Policía de la Provincia de Santa Fe –incluyendo la Guardia Rural Los Pumas-, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, en este caso especialmente se requerirá lo que tenga que ver con zona de islas pertenecientes a la provincia de Santa Fe, en todos los casos se requerirá también determinar si hubo afectación de peligros concretos para las cosas, -especies animales protegidas de alguna forma o no- o las personas, en el informe deberá constar además si esos focos se iniciaron en propiedades públicas o privadas y en este último caso a quien pertenecen, quienes las ocupan en forma temporaria o permanente y/o por cualquier otro título. Ante la urgencia del caso requiérase que el informe se realice en el plazo de 48 hs., notificando a los mismos por vías electrónicas o telefónicas.
3. Para el caso del punto anterior, de no existir, se realice un relevamiento de los focos existentes en los departamentos General Obligado, Vera y San Javier de la provincia de Santa Fe, desde el mes de mayo a la fecha.
4. Recordar a las fuerzas que ante la existencia de estas situaciones, agoten los medios para identificar a los presuntos responsables o las personas que tengan el carácter mencionado en el punto anterior.
5. Requerir informe a la Empresa Provincial de la Energía para que informe si hay afectación o peligro de afectación del Sistema Argentino de Interconexión Eléctrica en jurisdicciones de los departamentos señalados.
6. Requerir informe a la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, para que informe si se han producido como consecuencia de los focos de incendio en esta jurisdicción, alguna afectación al transporte de energía o sustancias energéticas del sistema nacional.
7. Requerir informe a la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe para que informen si existe mapas de los incendios en los departamentos mencionados y toda otra cuestión que pueda ser relevantes –con los parámetros anteriores- para determinar si se trata de incendios intencionales, el grado de afectación al ambiente en forma integral, incluyendo actividades y salud humanas, protección de especies y al ecosistema local. Además se informe si se ha activado para la región alguno de los protocolos de la ley nacional 26.815 de Manejo del Fuego en alguno de los tres departamentos aludidos y en su caso si se han impuesto sanciones como consecuencia de los incendios, remitiendo en su caso copias de los expedientes administrativos, preferentemente en formato digital.
8. Requerir informe de situación al Sr. Secretario de Protección Civil de la Nación para que informe lo mencionado en la primera parte del punto anterior y aporte a la presente toda la información y documentación con la que cuente relacionada con la presente investigación preliminar.
9. Comuníquese del inicio de la presente investigación preliminar al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Chaco) conforme lo dispuesto en la Resolución PGN N° 121/06. Ofíciese. Cumpliméntese.-